



Radicación: 110013105031201000075800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordinado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la entidad demandante **HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA HELICOL SAS** y a favor de la parte demandada **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE AVIADORES CIVILES CAXDAC.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 8.480.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 9.080.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 9.080.000; monto a cargo de la parte demandante **HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA HELICOL SAS** y a favor de la parte demandada **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE AVIADORES CIVILES CAXDAC**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de septiembre de 2021,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 144

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45bb6fb57f2a6a2c2d323f5313f556851fceb984892774a68d528b9cf03a511

Documento generado en 10/09/2021 06:57:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120130064700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en el tramite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 4.400.000; monto a cargo de la parte de demandante **HERNÁN MANRIQUE RAMÍREZ** y a favor de la parte demandada **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 03 de agosto de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º120 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f78dc2a0224a2225f745a731a0f75ce0051c7ec5314491617002d9d2dcdbc59

Documento generado en 10/09/2021 06:57:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120160034800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la UGPP no ha dado respuesta al requerimiento realizado por medio del auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la entidad ejecutada UGPP para que proceda a cancelar la suma de \$672.172 correspondientes a las costas y agencias en derecho aprobadas en el trámite del proceso. En el caso de haber realizado el pago deberá acreditarlo.

Por secretaría líbrese nuevamente oficio con el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 144.

Firmado Por:

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8041de7abb01023fbc2d794db86d856cea86007743b925606d3bc019c1533d9

Documento generado en 10/09/2021 06:57:06 AM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120170045000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en el tramite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 390.621; monto a cargo de la parte demandante **CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y a favor de las entidades demandadas en forma proporcional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Firmado Por:

Luz Amparo Mantilla

Juez Circuito

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 10 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º144 .

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fc77d639ce0a8540d158670543006138f9ae3b82adfb7e5febbf35045f51952

Documento generado en 10/09/2021 06:57:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120170063900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud relacionada con el pago de títulos judiciales mediante transferencia electrónica a la demandante.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el sistema de títulos judiciales, se evidencia que no se ha consignado monto alguno.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte actora que no existen títulos constituidos a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 144.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito



Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d628750b51a06a7fb6dd68eef7ca4da9b4ed0580c2eca3d43a066c03641877b2

Documento generado en 10/09/2021 06:57:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 110014310503120180002700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordinado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **JORGE ENRIQUE LAITON MURILLO.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 438.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **JORGE ENRIQUE LAITON MURILLO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de septiembre de 2021,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 144

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b3d5ee65907c52674f0411246e73f5ae06a274aabde237cd17e4bfd88b83b8

Documento generado en 10/09/2021 06:57:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120180052700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordinado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** y a favor de la parte demandante **BLEDY YANETH ARIAS GALINDO**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citorios 8.800)	\$ 8.800
Total liquidación	\$ 1.825.852

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.825.852; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** y a favor de la parte demandante **BLEDY YANETH ARIAS GALINDO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de septiembre de 2021,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 144

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f25611a3702cbe542bbc3dd7d359b7bb2fff888840b7bf7315769d414ff77ea

Documento generado en 10/09/2021 06:57:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120190045700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de PORVENIR S.A. allegó memorial acreditando el cumplimiento del fallo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la documental allegada por PORVENIR S.A. relacionada con el cumplimiento de la sentencia, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la doctora **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con la C.C No. 53.077.146 y portadora de la T.P No. 184.941 del C.S de la J, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. y escritura pública otorgada por PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 144.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito



Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd1ff69b8d4d16678bfca2c3df1a5e8f57b807bb7ed325408daa9a7b8bacd6e**

Documento generado en 10/09/2021 06:57:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190058200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia de 20 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la apoderada de LUIS ANTONIO SAENZ CORDOBA allegó recurso de reposición y en subsidio apelación indicando lo siguiente:

"(...) 2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO es propio indicar que el motivo por el que la providencia tiene objeto de apelación va dirigido a generar la nulidad de todo lo actuado hasta el momento (...)

(...) 3. SOLICITUD

En atención a los argumentos que anteceden, solicito que según lo previsto en el artículo 133 del Código General del Proceso numeral ocho (...)

Sea anulado todo lo actuado hasta el momento. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la profesional del derecho lo que pretende es que se declare de nulidad por indebida notificación, debiendo entender el memorial presentado como un incidente de nulidad.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, por el término de tres (03) días. Una vez se cumpla el término otorgado, entrará el expediente nuevamente al despacho para realizar el pronunciamiento correspondiente.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada del demandado **LUIS ANTONIO SAENZ CORDOBA** a la doctora **PAULA VALENTINA CUBILLOS MARTINEZ** identificada con C.C. N° 1.010.231.959 y T.P. N° 860. 465 del C.S de la J. de conformidad con el poder aportado en escrito del 24 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

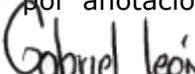
**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 144.

Firmado Por:

Luz Amparo

Juez Circuito


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Sarmiento Mantilla



Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df405aea7f53f62b37af3976a69c70d4fe3d2e961747f3afd16375837510b274

Documento generado en 10/09/2021 06:57:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210018000

INFORME SECRETARIAL.., Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el martes 14 de septiembre de 2021 no se podrá llevar a cabo debido a que la diligencia dentro del proceso de fuero sindical 2021-312 se programó para la misma hora y por ser un proceso especial tiene prelación.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia del martes 14 de septiembre de 2021, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021); oportunidad en la cual se realizará la audiencia del art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

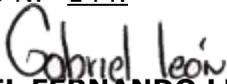
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 144.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito



Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1007b81ce3f2956e5e591e6886acacdee822692331d316eaf7fb53acc9450df2

Documento generado en 10/09/2021 06:57:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210032700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar que la subsanación del escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **FREDY ZAPATA CUBIDES** contra **CODENSA S.A. ESP**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **CODENSA S.A. ESP** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realícese la notificación electrónica al correo que obra en el Certificado de Existencia y Representación de la demanda, esto es, notificaciones.judiciales@enel.com.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **FREDY ZAPATA CUBIDES** quien se identifica con la C.C. N° 10.241.845, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

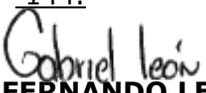
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de septiembre de 2021, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 144.

Firmado Por:


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85b0986e4f768e63bca920f9f3fe2798ba2977bb51b88c2d2167a74f22580cf**

Documento generado en 10/09/2021 06:57:26 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210042900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 06 de septiembre de 2021, el cual consta de la demanda y sus anexos en 69 y 4 páginas en PDF, radicado bajo n.º 11001310503120210042900, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUIS FERNANDO TORRES AREVALO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **LUIS FERNANDO TORRES AREVALO** quien se identifica con la C.C. N° 11.338.871, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO** identificada con la C.C. N° 53.082.616 y T.P. N° 165.715 del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

<p>Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy, <u>10 de septiembre de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>144</u>.</p> <p> GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>
--

Luz Amparo Sarmiento Mantilla



Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70df1c21c3b39ce5f8964e1f406fcaebafd8a52aadd94a2ebc6b76a7bce8755b

Documento generado en 10/09/2021 06:57:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120210043200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 07 de septiembre de 2021, el cual consta de la demanda y sus anexos en 110 y 1 páginas en PDF, radicado bajo n.º 11001310503120210043200, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el escrito de demanda se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIA DEL PILAR ROLDAN MEJIA** contra **PRIMAX COLOMBIA S.A.** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas **PRIMAX COLOMBIA S.A.** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realícese la notificación electrónica a los correos que obran en los Certificados de Existencia y Representación de las demandas, esto es, notificaciones@primax.com.co y accioneslegales@proteccion.com.co.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **MARIA DEL PILAR ROLDAN MEJIA** quien se identifica con la C.C. N° 42.877.103, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **CATHERINE SOSSA ROJAS** identificada con la C.C. N° 33.336.433 y T.P. N° 120.661 del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte actora.

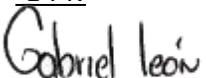
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 144.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Laboral 031

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02a709a2f0576bc906ca647033a390ebf8f023eaefd96a348292b693d869da6

Documento generado en 10/09/2021 06:57:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**